



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Santa Teresa de Quilpué es una institución que vela por el bienestar integral de todos y todas sus estudiantes. La identidad, como derecho fundamental de las personas, permite la expresión y autorrealización personal. Por ello, se vuelve un elemento que debe ser considerado y resguardado en el contexto escolar.

Acompañar a los estudiantes a recorrer este camino es tarea de todos en la comunidad. De esta manera, el presente protocolo pretende ser una guía al acompañamiento de los y las jóvenes con diversidades sexogenéricas, donde se aborda el resguardo a los estudiantes trans o de género diverso a partir de consideraciones que deben ser implementadas y monitoreadas.

El valor de la inclusión forma parte de los pilares fundamentales en los que se sustenta nuestro reglamento interno. Por ello, el colegio rechaza aquellas muestras de discriminación arbitraria y acoso que pudiesen afectar a los y las estudiantes y dificultar el desarrollo pleno de su sexualidad, proceso de aprendizaje y salud mental.

El presente documento se instaura como una herramienta orientadora que busca propiciar una experiencia escolar basada en el respeto, inclusión y reconocimiento para los y las jóvenes de identidades trans y de género diverso. El propósito final, es avanzar en la promoción de ambientes escolares seguros, inclusivos, protectores y garantes de los derechos de todos los/las/les estudiantes, independientemente de su orientación sexual o identidad de género,

CONCEPTOS QUE DEBEMOS MANEJAR COMO COMUNIDAD

Sexo: Conjunto de características biológicas y anatómicas que definen a las personas como macho, hembra o intersex, al momento de nacer.

Diversidad sexual y de género (sexo-genérica): Refiere a las orientaciones e identidades de género distintas a las heterosexuales y cisgénero. Se utiliza el concepto de diversidad de género para incorporar a las personas trans, de género no binario y/o fluido.

Identidad de género: Vivencia y convicción interna del género, que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer.

Expresión de Género: Es la manifestación externa del género, como la forma de hablar, vestir o comportarse.

Trans: Identidad o expresión de género diferente al sexo asignado al nacer. Se utiliza como



concepto paraguas que incluye diversas identidades como transmasculino, transfemenino, no binario, entre otras.

Género No Binario: Identidad diferente al sexo asignado al nacer, que no se considera ni género masculino ni femenino, es decir, supera el binarismo de género.

Género Diverso: Identidad o expresión de género que no se ajusta a la hetero-cis-norma o a lo socialmente esperado.

Nombre social: Es el nombre elegido por el estudiante, en razón de su identidad de género, y que difiere de su nombre legal establecido en su partida de nacimiento y carnet de identidad

Pronombre: Palabras que indican el género autopercebido de las personas (él/ella/elle)

LEYES QUE SUSTENTAN Y REGULAN EL PRESENTE PROTOCOLO

También debemos considerar que el presente protocolo adhiere a las leyes dictadas por el ministerio de educación en materias de inclusión.

- ★ Ley **N°20.536** (2011) sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar de manera de prevenir todo tipo de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, propiciando el desarrollo integral de los estudiantes.
- ★ **Ley N°20.845** (2015) de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado: incorpora en el sistema educativo los principios de Integración e Inclusión estableciendo que "el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión" (art. 1, letra K).
- ★ **Resolución exenta N°812** (2021) que sustituye el ordinario N°768 (2017) y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional: Entrega indicaciones a las instituciones educacionales, permitiendo velar por el cuidado de los derechos de cada estudiante trans a partir de la Ley N°21.120 (2018) que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.
- ★ **Resolución exenta N°707** (2022) que aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo: tiene por objeto impartir instrucciones generales a sostenedores de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, tanto públicos como privados, y



en todos los niveles de educación, para que los miembros de las comunidades educativas adopten medidas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación por los motivos prohibidos que se señalan, entre los que destacan el sexo, la orientación sexual, identidad y expresión de género.

- ★ Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas en el sistema educativo chileno (2023) Este trabajo incluye una orientación general y 6 temáticas específicas, que buscan resguardar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, previniendo el maltrato y la interrupción de sus trayectorias educativas, haciendo más accesible para las comunidades educativas los conocimientos necesarios para atender a la diversidad de sus estudiantes, con recomendaciones para crear espacios protectores y acogedores.

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN ESTUDIANTES TRANS



RECONOCIMIENTO IDENTIDAD DE GÉNERO

a) ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los estudiantes en cualquier momento de su trayectoria educativa podrán solicitar al establecimiento una entrevista para informar y activar el derecho al reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transitan. El o la estudiante podrá solicitar estas adecuaciones junto a sus tutores legales, o de manera autónoma si es mayor de 14 años.

Esta solicitud se activa mediante una entrevista con la psicóloga del colegio resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud. El/la profesional citará a su apoderado a entrevista en un plazo no mayor a 5 días. La psicóloga informará a la comunidad la información recepcionada junto con los acuerdos pactados con el/la estudiante y su familia.

b) ESTUDIANTES NUEVOS

El colegio al momento de estar en conocimiento del ingreso de un estudiante trans nuevo debe contactar con él o ella y su familia para dar una acogida, presentarse y también acordar cómo será su incorporación al curso respectivo.



- ★ En ambos casos, las entrevistas para activar el presente protocolo deben contemplar los siguientes aspectos

ENTREVISTA

Esta instancia de diálogo tiene el objetivo de conocer las necesidades del estudiante, de acuerdo a su propio proceso de transición. En un acta simple se incluirán los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.

1 - Implementación de medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes

El establecimiento educacional adoptará medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los estudiantes trans, conforme a las pautas establecidas en la Circular 812. Estas medidas, según lo deseado por el estudiante, podrán incluir ajustes en el uso del nombre social, presentación personal, uso de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

2 - Uso de nombre social

El nombre social, es el nombre elegido por el estudiante, en razón de su identidad de género, y que difiere de su nombre legal establecido en su partida de nacimiento y carnet de identidad. **Todas las personas de la comunidad educativa deberán respetar el nombre social manifestado por el estudiante** sabiendo que el uso y reconocimiento del nombre social no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en la ley 21.120.

El colegio editará y añadirá el nombre social en el libro de clases, para facilitar la integración del estudiante trans, sin que este hecho pudiese afectar emocionalmente y exponerlo. De la misma forma, el colegio informará a través de la psicóloga y la UTP el nombre social a quienes estén a cargo de emitir los siguientes documentos: informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos entre otros.

3 - Uso de uniforme de acuerdo a la identidad

El o la estudiante trans podrá utilizar uniforme que esté acorde a su identidad de género y que responda a los elementos establecidos por el establecimiento.

4 - Uso del baño de acuerdo a la identidad:

Se respetará el derecho de la/el estudiante a utilizar el baño que corresponda con su identidad de género y se proporcionarán opciones de baño neutras o individuales para aquellos/as estudiantes que lo soliciten o se sientan más cómodos/as. Será acorde a la infraestructura y realidad del colegio, pudiendo ser un baño que tengan disponible sin necesidad de construir uno nuevo.



5 - Orientación a la Comunidad Educativa

Se llevarán a cabo, de acuerdo con la gestión del establecimiento, un ciclo de acciones de orientación, capacitación y acompañamiento para los miembros de la comunidad educativa, con el fin de promover un ambiente escolar inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes, en línea con las orientaciones de la Circular 812.

SOCIALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos alcanzados serán socializados con convivencia escolar, equipo docente y asistentes de la educación de acuerdo a lo solicitado por el estudiante, dentro de las 48 horas posteriores al acuerdo.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CONTÍNUO AL ESTUDIANTE

El Equipo de Convivencia a través de la psicóloga escolar y algún profesor/a aliado en caso de ser requerido, realizarán un seguimiento y acompañamiento continuo al estudiante, estando siempre disponibles para atender posibles nuevas necesidades del NNA. Este seguimiento se lleva a cabo a través de reuniones periódicas (semanales, quincenales, mensuales o según corresponda) con el estudiante y su apoderado/a y quedarán establecidas en el libro de vida del estudiante.

Se podrá considerar la activación de redes de apoyo tanto dentro como fuera del colegio para brindar un respaldo integral. Además, se trabajará en las medidas preventivas en base a talleres y conversaciones donde se aborde la importancia de la inclusión y trabajando efemérides que también incluyan una visión y perspectiva de género.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo, es un documento vivo, por lo que será objeto de seguimiento y evaluación periódica por parte del equipo de convivencia. En esta tarea se vuelve relevante considerar la importancia de organismos como la oficina local de la niñez y el programa Crece con orgullo que constantemente se encuentra organizando actividades y congresos para actualizar respecto a los derechos de los estudiantes LGBTIQ+.